

Boletín Oficial



LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Sama de Langreo (Oviedo), con destino a la instalación de estafeta de Correos y vivienda.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Oviedo, en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Oviedo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sama de Langreo, y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 13 de noviembre de 1970.
El Director General.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la senten-

cia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmos señores.

Presidente:

Don José Alvarez Domínguez.

Magistrados:

Don Manuel Rodríguez Caravera.

Don Rafael García del Casero.

Don Francisco Tuero Bertrand.

Don Gumersindo Carracedo Fuente

En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 76-70), entre partes, de una como demandante y apelante don Faustino Díaz García, mayor de edad, industrial y vecino de Pola de Siero, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel García Bueres y defendido por el Letrado don José Agustín Antuña Alonso; y de otra como demandados y apelados don José Menéndez Fernández, don José Ramón Menéndez, don José García Alvarez, don José Menéndez Rodríguez, don José Menéndez Collar, don Eduardo García Alvarez, don Manuel Alvarez García, don Octavio Alvarez Fernández y doña Angela Alvarez Menéndez, todos mayores de edad, casados y viuda la última, vecinos de Larón, representados por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendidos por el Letrado don Francisco Rodríguez del Llano Rodríguez; y también como demandados y apelados don José González Rodríguez, don Segundo García Fernández, don José Menéndez Colinas, don Feliciano Menéndez Colinas, don Antonio Colinas Alvarez, don José Ramón García García, don Francisco García Rosón, don Manuel Alvarez Collar, don Antonio Ramón García, don Antonio Menéndez Me-

néndez, doña María Menéndez Pérez, don José Menéndez Fernández, don Manuel Menéndez Collar, don Antonio García Alvarez, doña Leonor Menéndez Pérez, doña Florentina Gavela Alvarez, don José García Alvarez y don Santiago Farras Iglesias, todos mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Larón, excepto el último que es industrial y vecino de Plasencia, representados en los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre derecho de posesión, uso y disfrute de la finca "Montes y Términos Bravos del pueblo de Larón", y otros extremos.

Fallamos

Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulado por don Faustino Díaz García, contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, debemos confirmarla y la confirmamos sin hacer expresa imposición de las costas del recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a los demandados incomparecidos.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta.
El Secretario.

JUZGADOS

DE BELMONTE DE MIRANDA

Don Aurelio García González, Secretario titular del Juzgado Comarcal de Belmonte de Miranda,

Doy: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de doña Purificación Cabezas González, contra don Pedro García Alvarez, vecino de esta villa y doña Amelia y doña Felisa Alvarez González,

en ignorado paradero, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia

En la villa de Belmonte de Miranda, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, vistos por el señor Juez Comarcal de esta villa y su comarca judicial, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre la actora, doña Purificación Cabezas González, mayor de edad, viuda a sus labores y vecina de esta villa, con domicilio en Concepción Heres, sin número, dirigida por el Letrado don Miguel García Ania, actuando en nombre e interés propio y además en beneficio de la comunidad integrada, con ella, por doña Elena Fernández González, de soltera González Conte, y por doña Amelia Hevia González, de soltera González García, y los demandados don Pedro García Alvarez, mayor de edad, industrial, casado y vecino de esta localidad, con domicilio en Concepción Heres, sin número, asistido de Letrado, don José María Menéndez Puente, doña Amelia y doña Felisa Alvarez González, mayores de edad, a sus labores, soltera y viuda respectivamente, con último domicilio en Oviedo, Avenida de Colón, número 27 7.º, izquierda, hoy en ignorado paradero, sobre inexistencia o nulidad de contrato de arrendamiento, y

Fallo

Que desestimando como debo desestimar totalmente la demanda, absuelvo libremente de la misma a todos los demandados, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, para cuya notificación a las demandadas declaradas en rebeldía se cumplirá lo determinado en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en esta mi primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández Alvarez.

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas declaradas rebeldes, doña Amelia y doña Felisa Álvarez González, la sentencia dictada, hoy éstas en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Belmonte de Miranda, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de citación

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al perjudicado lesionado José Expósito García, de 18 años, soltero, tejero, hijo de María, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de las acciones del procedimiento en las diligencias previas que se siguen en este Juzgado con el número 92 de 1970 por daños y lesiones a consecuencia de incendio, advirtiéndole que en caso de incomparecencia se le tendrá hecho tal ofrecimiento por medio del presente.

Dado en Villaviciosa a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Resolviendo la primera fase del concurso-subasta convocado para la contratación de obras de aglomerado asfáltico en los caminos vecinales de Tremañes a Puente Seco, Serín a Tremañes, Villabona a Serín y Selorio a Olivar, convocado por anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", del día dieciséis de junio del año en curso, la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día veintiséis de los corrientes, acordó declarar admitidos al expresado concurso a los licitadores: Fomento de Obras y Construcciones, S. A., y al contratista don Antonio Argüelles Nieto y eliminando a la empresa Alvargonzález-Contratas, S. A.,

Lo que en cumplimiento de la base novena del Pliego de condiciones, se hace público para notificación a los interesados, significándoles que la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de los licitadores admitidos tendrá lugar en el Palacio de la Diputación Provincial, a las doce horas del día dieciséis del próximo mes de diciembre ante la mesa constituida conforme a las normas determinadas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de

las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. El acto será público y se iniciará con la destrucción de la oferta económica del licitador eliminado.

Oviedo, 28 de noviembre de 1970. El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Márgenes máximos para la venta del bacalao nacional y de importación

Se recuerda a los mayoristas y detallistas del ramo de la alimentación que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, los márgenes comerciales máximos autorizados para la venta del bacalao de producción nacional y de importación, son como sigue:

Los industriales mayoristas podrán incrementar como margen comercial máximo sobre los precios en destino, hasta un 5 por 100 más un 2 por 100 en concepto de merma, corriendo a cargo del comprador el impuesto de tráfico de empresa correspondiente.

Por otro lado, los establecimientos detallistas podrán aplicar como margen máximo, partiendo del precio de compra al por mayor, y dentro de cualquier sistema de venta que se realice, bien por piezas enteras o procediendo a su fraccionamiento en el propio local, hasta un 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y pérdidas de sal.

Todo establecimiento mayorista o detallista viene obligado a tener existencias suficientes de bacalao de producción nacional para atender la demanda de dicho artículo de un modo permanente.

Se recuerda asimismo a los titulares de despachos al detall, que deben mantener debidamente separados en sus establecimientos, y en sus escaparates y mostradores, ambos artículos con la indicación expresa de "bacalao nacional" y "bacalao de importación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de noviembre de 1970. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

—:—

Autorizaciones de compra de harinas panificables

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre comercio de harinas panificables, se recuerda a los industriales, panaderos, almace-

nistas de harinas e industrias que elaboran productos distintos del pan, y envasadores de harinas o sémolas, de la obligación que tienen de estar en posesión de la "Autorización de compra", correspondiente para la campaña 1970/71.

Por tanto, aquellos industriales y almacenistas que aún no hayan retirado la expresada "Autorización de compra", deberán pasar dentro del improrrogable plazo de diez días, a recogerla en la Delegación Provincial de Abastecimientos, Campomanes 21-1.º, en horas hábiles de oficina; advirtiéndoles que en las visitas que se efectúen a sus establecimientos les será exigido el indicado documento, levantándose acta de infracción en aquellas industrias que no la presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales interesados y en evitación de los perjuicios que su incumplimiento pudieran irrogarles.

Oviedo, 25 de noviembre de 1970. El Gobernador Civil Delegado Provincial de los Servicios.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Minas

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria, de la Delegación de Oviedo.

Hago saber: Que por don Emilio Fernández Álvarez, vecino de Oviedo, calle de Uría, 76-3.º, se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín de 2.578 hectáreas de extensión que se denominará "Rumbo al Viso" y sito en el paraje llamado La Peña, Parada, Arango y otros, parroquias de Linares, Villazón, etc., del término municipal de Salas y Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón que señala el Km. 56 de la carretera de Santander a La Coruña, pasando por Salas y La Espina. De punto de partida a primera estaca, en dirección sur, se medirán 100 metros; de primera a segunda, este, 1.300 metros; de segunda a tercera, norte, 500 metros; de tercera a cuarta, este, 500 metros; de cuarta a quinta, norte, 600 metros; de quinta a sexta, este, 1.000 metros; de sexta a séptima, norte, 700 metros; de séptima a octava, este, 500 metros; de octava a novena, norte, 500 metros; de novena a décima, este, 2.000 metros; de diez a once, sur, 1.500 metros; de once a doce, oeste, 900 me-

tros; de doce a trece, sur, 1.200 metros; de trece a catorce, este, 4.000 metros; de catorce a quince, norte, 2.300 metros; de quince a dieciséis, este, 500 metros; de dieciséis a diecisiete, norte, 500 metros; de diecisiete a dieciocho, este, 1.000; de dieciocho a diecinueve, norte, 500 metros; de diecinueve a veinte, este, 500 metros; de veinte a veintiuna, norte, 500 metros; de veintiuna a veintidós, este, 500 metros; de veintidós a veintitrés, norte, 500 metros; de veintitrés a veinticuatro, este, 500 metros; de veinticuatro a veinticinco, norte, 500 metros; de veinticinco a veintiséis, este, 500 metros; de veintiséis a veintisiete, norte, 1.500 metros; de veintisiete a veintiocho, oeste, 800 metros; de veintiocho a veintinueve, sur, 500 metros; de veintinueve a treinta, oeste, 500 metros; de treinta a treinta y uno, sur, 500 metros; de treinta y uno a treinta y dos, oeste, 500 metros; de treinta y dos a treinta y tres, sur, 800 metros; de treinta y tres a treinta y cuatro, oeste, 4.500 metros; de treinta y cuatro a treinta y cinco, sur, 500 metros; de treinta y cinco a treinta y seis, oeste, 500 metros; de treinta y seis a treinta y siete, sur, 400 metros; de treinta y siete a treinta y ocho, oeste, 200 metros; de treinta y ocho a treinta y nueve, sur, 500 metros; de treinta y nueve a cuarenta, oeste, 2.500 metros; de cuarenta a cuarenta y uno, sur, 700 metros; de cuarenta y uno a cuarenta y dos, oeste, 1.000 metros; de cuarenta y dos a cuarenta y tres, sur, 500 metros; de cuarenta y tres a cuarenta y cuatro, oeste, 500 metros; de cuarenta y cuatro a cuarenta y cinco, sur, 500 metros; de cuarenta y cinco a cuarenta y seis, oeste, 500 metros; de cuarenta y seis a cuarenta y siete, sur, 500 metros; de cuarenta y siete a cuarenta y ocho, oeste, 400 metros; de cuarenta y ocho a punto de partida, en dirección sur, se medirán 400 metros; quedando así cerrado el perímetro solicitado. Los rumbos se refieren al norte verdadero.

Igualmente hago saber que con fecha 6 de noviembre de 1970 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.946 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Salas y Pravia, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de

Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 17 de noviembre de 1970
Luis Fernández Velasco.

— : —

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria, de la Delegación de Oviedo:

Hago saber: Que por don José González López, vecino de Torero del Sil-León, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 100 hectáreas de extensión que se denominará "Coto Minero Veterano" y sito en el paraje llamado Arbeyales, parroquia Santa Coloma, del término municipal de Allande.

Verificar su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Fuente de Arcueira, en el pueblo de Arbeyales. De punto de partida a primera estaca, en dirección este 30°-Sur, se medirán 250 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección norte-30°-este, se medirán 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección oeste-30°-norte, se medirán 500 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, en dirección sur-30°-oeste, se medirán 2.000 metros; de 4.ª a 5.ª estaca, en dirección este-30°-sur, se medirán 500 metros; de 5.ª a 1.ª estaca, en dirección norte-30° este, se medirán 1.000 metros; cerrando así el perímetro de las 100 hectáreas solicitadas.

Igualmente hago saber que con fecha 31 de octubre de 1970, ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.957 de registro, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expodrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Allande, anunciándose además en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 17 de noviembre de 1970.
Luis Fernández Velasco.

— : —

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

Hago saber: Que por don Manuel González Lindez, vecino de El Cruceiro, Tineo, se solicita un permiso

de investigación de mineral de bari-ta, de 245 hectáreas de extensión que se denominará "Rosa María" y sito en el paraje llamado Los Ribones, Muñalén y otros, parroquia de Collada y Navelgas del término municipal de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Centro del cruce de los caminos que van de Veiga de Muñalén y Genestoso a la carretera de Luarca a Pola de Allande que desembocan entre los kilómetros 27 y 28. Desde punto de partida a primera estaca, se medirán 1.100 metros en dirección este-19,07-norte; de primera a segunda estaca, se medirán 1.100 metros en dirección norte-19,07-oeste; de segunda a tercera estaca, se medirán 2.300 metros en dirección oeste-19,07 sur; de tercera a cuarta estaca, se medirán 500 metros en dirección sur 19,07-oeste; de cuarta a quinta estaca, se medirán 200 metros en dirección oeste-19,07-sur; de quinta a sexta estaca, se medirán 400 metros en dirección sur-19,07-este; de sexta a séptima estaca, se medirán 1.000 metros en dirección este-19,07-norte; de séptima a octava estaca, se medirán 200 metros en dirección sur-19,07-este; de octava a novena estaca, se medirán 400 metros en dirección este-19,07-norte; quedando así cerrado el perímetro de las 245 hectáreas que se desean investigar.

Igualmente hago saber que con fecha 21 de octubre de 1970, ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.934 de registro y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expodrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Tineo, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 26 de octubre de 1970.—
El Delegado Provincial.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE LUARCA

Relación filiada de los inscritos que cumplen los 19 años de edad el año 1971 y que están comprendidos en la matrícula naval con la obligación de servir por la Armada, artículo 64 de la Ley.

Nombres y apellidos, nombre de los padres y naturaleza:

Julio Fernández Fernández, de Julio y Emilia, de Luarca.

José Antonio Irusta Fernández, de Antonio y María Purificación, de Coaña.

Constantino Rodríguez Suárez, de Marino y María Lina, de Coaña.

José Ramón Fernández García, de Aurelio y María Milagros, de Navia.

Antonio Uranga Crespo, de Manuel y Matilde, de Luarca.

Florentino Ramón Aurelio Fernández Menéndez, de Florentino y Milagros, de Luarca.

Juan Manuel Álvarez Rodríguez, de Saturnino y Carmen D., de Navia.

Armando Alba Pérez, de José y Laura J., de Navia.

Constantino López Suárez, de Constantino y Enriqueta, de Coaña.

Agustín Fernández Suárez, de José y Oliva, de Coaña.

Juan Carlos Fernández Casals, de Manuel y Hortensia, de Luarca.

Antonio Quintana Menéndez, de José V. y Jesusa, de Luarca.

Joaquín Fernández Suárez, de Joaquín y María Dolores, de Luarca.

José Manuel Suárez Fernández, de Ildefonso B y Socorro, de El Franco.

Benjamín Istillante Fernández, de Leonardo y María Aurora, de Navia.

José Antonio García Fernández, de Paulino E. y Carlota M., de Navia.

Rosendo Mejica Pérez, de Angel y Ramira, de Coaña.

Rubén González García, de José y María Concepción, de Pesoz.

José Ramón Ramos Pérez, de Arcibiades A. y Armanda, de Navia.

Jesús Juliano Martínez Fernández, de Eleazar y Dolores O., de Luarca.

Isidro Fernández Riopedre, de Celso y Amadora, de Tapia de Casariago.

Juan Antonio Larriet Méndez, de Andrés A y María Amparo, de Navia.

José Urbano Izquierdo Suárez, de Segundo y María Teresa, de Coaña.

Miguel Angel Burundarena Gayol, de Felipe y María Angeles, de Luarca.

José Manuel Méndez Fernández, de Manuel y Elena, de Coaña.

Mario Fernández Suárez, de Evaristo J. y Aide J. L., de Navia.

Luis Vallina Iglesias, de Elena, de El Franco.

Enrique García Méndez, de Faustino y Julia, de Coaña.

José Ignacio Gión Fernández, de León M. y Emilia, de Navia.

Jesús Pérez Pérez, de Jesús e Inés, de Luarca.

Angel Fernández Suárez, de Angel y María Pilar, de Navia.

José Angel Méndez Pérez, de José y Elena, de Navia.

Andrés Méndez Fernández, de Luis y Socorro, de Navia.

Pedro Rodríguez Martínez, de Pedro y Rogelia, de El Franco.

Manuel Jesús Carrera Méndez, de Jesús y Esperanza, de Coaña.

Avelino Pérez González, de Eduardo y Josefa, de Coaña.

Isidro González García, de Manuel y Amalia, de Coaña.

Enrique Fernández Méndez de Oliveros y Orfelina, de Coaña.

Manuel Suárez Alonso, de Máximo y Josefa, de El Franco.

Balbino Pérez Fernández, de José y Concepción, de Gijón.

Fernando Ildefonso Rodríguez Pérez, de Manuel y María Pilar, de Luarca.

Fernando Suárez Méndez, de Camilo y Concepción, de Coaña.

José Manuel Rodríguez Conel, de José B. y Sabina S., de Navia.

Tomás González Rivero, de José L. e Irlanda B., de Coaña.

Javier García Fernández, de Luis y Consuelo, de El Franco-La Caridad.

José A. Ginzo González, de José A. y Edelmira, de Mieres.

Angel Fernández Pérez, de Angel y María, de Navia.

Francisco Miguel Sierra Alonso, de Manuel y María Josefa, de Luarca.

Juan Carlos Fernández Pulido, de Modesto y María Rosario, de Navia.

José María García Izquierdo, de José María y Mercedes, de Navia.

Salvador Álvarez González, de Salvador y Mercedes, de Luarca.

Angel Ramón Pérez Fernández, de Angel y Martina, de Navia.

Ramón Fernández López, de Alejandro y Felicita, de Luarca.

Rubén Antonio Méndez Izquierdo, de Rubén y Carmen, de Navia.

Ramón Francisco García González, de Ismael y Manuela A., de Navia.

Juan Gil Fernández Pérez, de Ramón y Sofía, de Luarca.

Silvestre Méndez Sánchez, de Salustiano y María, de El Franco.

José Manuel García Suárez, de Francisco y Josefina, de Navia.

Juan Antonio Fernández García, de Marcelino y María Luisa, de Navia.

Benito Iglesias Gómez, de José A. y Concepción, de El Franco.

Arcadio López Freitas, de Dionisio y Nélida F., de Luarca.

Roberto García Gudín, de Jesús y Olvido, de Coaña.

José Manuel Guardado Pérez, de Manuel y Consuelo, de Luarca.



Pedro Rodríguez Fernández, de Pedro y Elvira, de El Franco.

César Antonio Fernández Pérez, de José R. y Mercedes, de Navia.

Pablo Suárez Fernández, de Ceferino y Otilia, de Navia.

Luarca, 16 de noviembre de 1970.
El Ayudante Militar de Marina,
Francisco Pazos López.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Término municipal de Langreo

Notificación de embargo de inmuebles

D. Antonio Mercadal Goñalons Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Horacio Braga Canga, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica año 1965, importantes 135 pesetas por principal, más 27 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.000 pesetas, he dictado con fecha 11 de noviembre de 1970 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación, se describe: Rústica, constituida por la parcela catastral número 79 del polígono 1 de Lengreo, en términos de Prau La Fuente concejo de Langreo, de cincuenta y nueve áreas y sesenta y cuatro centiáreas, a prado, y que linda: al norte con Samuel Argüelles de Sama; al sur, con carretera de Sama a Mieres; al este, con camino; y al oeste, con la parcela 80 de Avelino de Buenos Aires.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Horacio Braga Canga sin que conste tenga en esta Zona perso-

no alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 11 de noviembre de 1970.
El Recaudador.

— : —

D. Antonio Mercadal Goñalons. Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Modesto Fernández Montes, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de rústica, año 1965, importantes 99 pesetas por principal, más 20 pesetas por recargo de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.000 pesetas, he dictado con fecha 11 de noviembre de 1970, la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo, que a continuación, se describen: Rústica, constituida por parcela catastral número 36 del polígono 3 de Langreo, en términos de Melendreras, concejo de Langreo, de trece áreas cuarenta y siete centiáreas, a prado que linda: al norte, acaba en punta; al sur, camino; al este, con la parcela 37 de Laureano Gutiérrez Villa, de Roiles; y al oeste, con la 60 de Teresa García González, de la Juécar y la 65 de Manuel González García, de Sama.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expe-

diente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor D. Modesto Fdez. Montes sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, a partir desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y la adjudicación de bienes; advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 11 de noviembre de 1970.
El Recaudador.

— : —

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Alfredo Fernández García, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de rústica, año 1965, importantes 165 pesetas por principal, más 33 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 1.000 pesetas, he dictado con fecha 11 de noviembre de 1970, la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Rústica, constituida por la parcela catastral número 252 del polígono 6-A de Langreo, en términos de Llosa, concejo de Langreo, de dieciséis áreas once centiáreas a prado y que linda: al norte, con la parcela 267 del Marqués de San Feliz y la 253 de Fermín Fernández González, de Hedreras; al sur, con la 249 de Pedro González Fernández, de Hedreras; al este, con la 254 de Etelvina Fernández González, de Hedreras;

y al oeste, con la 250, del deudor don Alfredo Fernández González.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor don Alfredo Fernández García, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 11 de noviembre de 1970.
El Recaudador.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

AMAYA RAMIREZ, Jesús, de diecisiete años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Entre los Ríos La Mata-Grado, natural de Pola de Allande, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 60 de 1970 del Juzgado Comarcal de Grado, por hurto.